



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Auto Sustanciación
Radicado: 2020-00064

Ingrasa al Despacho el proceso de la referencia con la liquidación de crédito allegada por la parte demandante y de la cual se corrió traslado en los términos del artículo 446 del C.G.P. sin que la parte demandada se pronunciara, razón por la cual este Despacho procedió hacer la correspondiente verificación y la misma se encuentra ajustada a Derecho, por lo cual se impartirá su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, realizada y presentada por la parte demandante, conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Diana Estefanía Gallego Torres
DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefanía Gallego Torres

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec21734fc1ea92eacde912773c5f1d9afec7c890030c52b7383b418fdc4fe80**

Documento generado en 16/08/2022 02:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>